



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°0207
RADICADO N° 2018-00209-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, propuesta por el señor EDWIN DARIO VALENCIA SÁNCHEZ contra las sociedades AJECOLOMBIA S. A., GESYCOMP GESTIÓN Y COMPETENCIAS SERVICIOS TEMPORALES LTDA. y NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S. A., representadas legalmente por los señores Juan Pablo Congote Sanclemente y Sonia Brigitte Barrero Valencia, respectivamente, o por quien haga sus veces, se allegó memorial, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del C. G. del P., aplicable vía analógica en materia laboral, encontrándose facultadas las partes para desistir de las pruebas solicitadas, que no se hubiesen practicado, como aconteció en el sub júdice, se acepta el desistimiento realizado por parte de la codemandada NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S. A., de la prueba testimonial de los señores YULIANA MARCELA LEZCANO LONDOÑO y EDWIN ERLEY TOVAR HERRÁN, decretada en audiencia del día 11 de febrero de 2020.

Ahora bien, en virtud a la anterior constancia secretarial, se reprograma la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO señalada para el día SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), para el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, precisado que se llevará a cabo de manera virtual, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020. Requerido a los apoderados judiciales de las partes para que, con **una antelación de 5 días**, previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos en aras de poder llevarla a cabo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento realizado por parte de la codemandada NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S. A., de la prueba testimonial referida

RADICADO N° 2018-00209-00

de los señores YULIANA MARCELA LEZCANO LONDOÑO y EDWIN ERLEY TOVAR HERRÁN, conforme se señaló en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REPROGRAMAR LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO señalada para el día SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), para el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, precisado que la misma se llevara a cabo de manera virtual, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020.

TERCERO: Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que, con **una antelación de 5 días**, previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos en aras de poder llevarla a cabo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 050 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de julio de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

